

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA Nro. 937

ARTICULO 1ro.- Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón, a aplicar un aumento del 27,56% para residenciales de menos de 70 kws. y del 28,58 % para el resto de los consumidores y para el consumo del mes de Julio de 1988.-

Residencial menos de 70 Kw.	0,5462
Residencial mas de 70 Kw.	0,6524
Comercio e Industria	1,3289
Rurales	1,4231
Reparticiones Oficiales	1,6479
Reparticiones Municipales	1,3745

Grandes Consumos:San Sebastián S.A.Carlos A. Mazzieri y Cía.

Cargo Fijo	87,8309
Hora Pico	0,3990
Hora Valle	0,2606
Hora Resto	0,3189

Cargo Fijo	97.0209
Hora Pico	0,4406
Hora Valle	0,2880
Hora Resto	0,3522

Bolsarpil S.A. y Santa Ursula S.A.

Cargo Fijo	104,0195
Hora Pico	0,4680
Hora Valle	0,3748
Hora Resto	0,3748

ARTICULO 2do.- A los importes establecidos en el artículo 1ro. se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes Impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la energía eléctrica.-

ARTICULO 3ro.-De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 de agosto de 1988 ,

JUAN MANUEL MASTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE